OTORGAR LA MEDALLA "DEFENSOR DE LA SOBERANÍA NACIONAL", EN EL GRADO DE ORO, AL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, GENERAL DE EJÉRCITO, MOISÉS OMAR HALLESLEVEN ACEVEDO EN CEREMONIA ESPECIAL

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 200-2009, Aprobado el 2 de Septiembre del 2009

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 185 del 1 de Octubre del 2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, General de Ejército **Moisés Omar Hallesleven Acevedo**, ha dedicado muchos años de su vida al servicio de la Patria y del Ejército de Nicaragua.

II

Que durante su desempeño profesional como miembro distinguido del Ejército de Nicaragua, ha sabido ser un ejemplo como un militar consciente, honesto y luchador incansable por impulsar los principios, valores y tradiciones de nuestro pueblo.

III

Que es necesario que el Gobierno de la República de Nicaragua reconozca los méritos de los nicaragüenses que se hayan destacado en la Defensa de la Soberanía Nacional, siendo uno de ellos el General de Ejército **Moisés Omar Hallesleven Acevedo**, quien en diferentes ocasiones ha dado muestras de entrega y sacrificio personal por construir una Nicaragua más justa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla **"**Defensor de la Soberanía Nacional**"**, en el Grado de Oro, al Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, General de Ejército, Moisés Omar Hallesleven Acevedo en ceremonia especial.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo al Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, General de Ejército Moisés Omar Hallesleven Acevedo.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dos de Septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21667